

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2014**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados Raúl Augusto Silva Vela, Javier Antonio Neblina Vega y José Carlos Serrato Castell, con proyecto de Decreto que reforma la fracción IX del artículo 39 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado José Luis Marcos León Perea, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Baltazar Valenzuela Guerra, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Karina García Gutiérrez, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora, resuelva exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con el objeto de que, en uso de las facultades que le otorgan las fracciones I y II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, modifique el decreto que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Abigeato, a fin de que los municipios de Caborca, Altar, Atil, Quitooa, Santa Ana, Sáric, Trincheras, Tubutama y Pitiquito, cuenten con la presencia de un grupo especializado de la Policía Estatal para el combate de dicho delito y que a dicho grupo especializado se le asigne un Secretario de Acuerdos.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL  
DIA 22 DE ABRIL 2014**

**10-Abril-2014 Folio 1526**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, libros de actas correspondientes a los tres años de administración municipal 2009-2012. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**11-Abril-2014 Folio 1527**

Escrito de la Lic. Karla Parra González, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que realice un enérgico pronunciamiento en contra de los actos homofóbicos que suceden en la Federación Rusa y en la República Uganda, en un marco de respeto a la diversidad y a los Derechos Humanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**14-Abril-2014 Folio 1528**

Escrito del Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, con el cual remite a este Poder Legislativo, copia certificada del Acuerdo Nacional de Coordinación y Cooperación Legislativa que celebran las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Confederación de Diputados de la República A. C., el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Justicia Penal, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, con el objeto de coadyuvar en la adecuación y armonización del marco normativo necesario para la implementación del Sistema de Justicia Penal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**14-Abril-2014 Folio 1529**

Escrito de la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, con el que remite a este Poder Legislativo, proyecto de decreto que adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**14-Abril-2014 Folio 1530**

Escrito de la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, con el cual remite a este Poder Legislativo, proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**14-Abril-2014 Folio 1531**

Escrito del ciudadano José Gabriel Ramón Uribe Maytorena, mediante el cual solicita que este Poder Legislativo inicie procedimiento de responsabilidad penal, en contra diversos servidores públicos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por hechos que posiblemente son constitutivos de delitos cometidos en agravio de la sociedad y la administración pública del citado Municipio. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**15-Abril-2014 Folio 1532**

Escrito del Maestro Valentín Martínez Garza, encargado de despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el cual remite a este Poder Legislativo, original del oficio número 100.2014.DGVP.185, suscrito por el Maestro Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de Acuerdo por el que se exhorta a dicha dependencia a que, en coordinación con su similar del Estado, establezcan, de manera coordinada o cada uno en el marco de sus facultades, programas de apoyos económicos en beneficios de los comerciantes ubicados en las inmediaciones de los trabajos de remodelación de la calle Álvaro Obregón de la ciudad de Nogales, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL**

**EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 106, APROBADO EL PASADO 14 DE FEBRERO DE 2014.**

**15-Abril-2014 Folio 1533**

Escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno, con el que presentan a este Poder Legislativo los documentos que conforman la Cuenta Pública del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2013. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN.**

**15-Abril-2014 Folios del 1535 al 1606**

Escritos de los 72 Ayuntamientos del Estado, con los cuales envían a este Poder Legislativo, documentación que contienen las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2013. **RECIBOY SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del PAN de esta sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respetuosamente acudimos a esta asamblea con el objeto de someter a consideración de este poder popular, **iniciativa de decreto que reforma la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora**, para lo cual sustento la presente en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día están en crisis los modelos de ciudad y modos de vida en medios de transporte, por lo que es necesario analizar y plantear alternativas que conformen nuevos esquemas urbanos capaces de brindar entornos más humanos, con disciplina y respeto entre los ciudadanos que convergen entre sí en el afán de transportarse a sus respectivas ocupaciones y para cubrir sus necesidades.

El aumento del parque vehicular trae como consecuencia no sólo el incremento del consumo de combustibles fósiles y, por ende, el de contaminantes, sino también un incremento en la saturación vial, que a su vez reduce la velocidad promedio en la ciudad

La experiencia que hoy existe en las naciones más avanzadas indica que podemos cambiar esta situación mediante la utilización de transporte público eficiente y el uso masivo de la bicicleta.

Siempre que se habla de la bicicleta como medio de transporte se hace énfasis en su carácter de vehículo no contaminante. Este solo hecho es tan importante, que vale por sí mismo para justificar plenamente todo el esfuerzo que se realiza para promover su uso como transporte urbano en ciudades como la nuestra, además de reducir

la contaminación genera muchos otros innegables beneficios como ahorro energético, espacio, economía, salud,

Sin embargo, este medio de transporte ambientalista no es adoptado por mas gente por el temor de ver comprometida su integridad física; ya que las zonas urbanas y rurales no cuentan con la infraestructura adecuada para su uso, además de que que no existe una cultura de respeto a ciclistas, aun así; son el medio de transporte más usado por la mayoría de los habitantes de las colonias aledañas y comunidades de los municipios a sus lugares de trabajo, escuelas, etc. Quienes tienen que llegar a cumplir sus responsabilidades a tiempo, independientemente de lo difícil o escabroso del camino, sobre todo en tiempo de lluvias que se dificultan las vías de acceso hasta para el transporte urbano en comunidades y colonias.

En este consenso, es de vital importancia apoyar directa y eficazmente a este grupo de personas, ciudadanos de nuestro estado a que, de igual manera que los que portan vehículo, tengan el derecho y puedan trasladarse en su bicicleta sin exponerse al peligro de ser atropellados constantemente porque están interfiriendo en los carriles de tránsito vehicular, porque no tienen una vía de tránsito destinada para ellos.

Es por ello que la presente iniciativa contempla que en el programa de desarrollo urbano de centros de población habiliten ciclo vías en la entrada y salida de las zonas urbanas y rurales, ya que es indispensable contar con un camino el cual este destinado exclusivamente para ciclistas. Lo anterior surge por la necesidad y exigencia de muchas personas que todos los días arriesgan su vida en trasladarse a su zona de trabajo por carreteras o caminos rurales en los cuales no se cuenta con un espacio ni acotamiento contiguo al carril para vehículos motores.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

**DECRETO**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA.**

UNICO.- Se reforma la fracción IX del artículo 39 de la ley de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.-

I a VIII.- ...

IX.- Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte y **habilitando ciclo vías en la entrada y salida de las zonas urbanas y rurales; y**

X.- ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

**HERMOSILLO, SONORA A 22 DE ABRIL DE 2014**

**DIP. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA**

**DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA**

**DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, José Luis Marcos León Perea, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La fracción XXV del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, otorga la facultad expresa al Congreso del Estado para revisar anualmente la Cuenta Pública del Estado del año anterior que debe presentar el Ejecutivo, así como revisar y fiscalizar las de los Municipios que deben presentar los Ayuntamientos.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización es un órgano del Congreso del Estado de Sonora, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y su función es la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales.

En este tenor, la fracción I del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, estable como atribución de la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ser el conducto de comunicación entre el pleno del Congreso y dicho Instituto.

En este orden de ideas, el Congreso del Estado de Sonora constituye uno de los tres poderes en los cuales se divide en supremo poder del Estado. El ejercicio del Poder Legislativo se encuentra depositado en una asamblea de representantes del pueblo denominada “CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”, el Poder Legislativo a su vez para su funcionamiento se divide en Comisiones dictaminadoras integradas pluralmente por diputados emanados de los distintos Grupos Parlamentarios.

Según el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, las Comisiones de dictamen Legislativo que existen en el Congreso del Estado, son las siguientes:

- |   |  |
|---|--|
| 1.- De Gobernación y Puntos Constitucionales;   | 18.- De Transparencia, Comunicación y Enlace Social;                             |
| 2.- Primera de Hacienda;                        | 19.- De Asuntos de Equidad y Género;   |
| 3.- Segunda de Hacienda;                        | 20.- De Asuntos Indígenas;   |
| 4.- De Presupuestos y Asuntos Municipales;      | 21.- De Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad;                            |
| 5.- De Educación y Cultura;                     | 22.- De Ciencia y Tecnología;  |
| 6.- De Deporte y Juventud;                      | 23.- De Examen Previo y Procedencia Legislativa;                                 |
| 7.- De Justicia y Derechos Humanos;             | 24.- Del Agua;   |
| 8.- De Seguridad Pública;                       | 25.- De Transporte y movilidad;  |
| 9.- De Fomento Agrícola y Ganadero;             | 26.- De Minería;   |
| 10.- De Pesca y Acuicultura;                    | 27.- De Vivienda; y  |
| 11.- De Asuntos del Trabajo;                    | 28.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter. |
| 12.- De Obras y Servicios Públicos;             |  |
| 13.- De Desarrollo Social y Asistencia Pública; |  |
| 14.- De Asuntos Fronterizos;                    |  |
| 15.- De Fomento Económico y Turismo;            |  |
| 16.- De Energía y Medio Ambiente;               |  |
| 17.- De Salud;                                  |  |

Asimismo, el artículo en comento establece que la competencia de dichas Comisiones es la que se deriva de su denominación.

En este orden de ideas, es importante recordar que el pasado 12 de septiembre de 2013, la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en el informe de resultados de la Cuenta Pública correspondiente al año 2012, presentado ante el pleno del Congreso del Estado, REPROBÓ dicha cuenta pública e instruyó al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para que, en caso que el Gobierno del Estado de Sonora no solvente en términos que señala la Ley de la materia, realice las acciones correspondientes para el fincamiento de responsabilidades administrativas, penales, y el establecimiento de procedimientos resarcitorios.

Derivado de que de la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado del año 2012 existen aún observaciones por solventar y se detectaron irregularidades graves, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inició ante las instancias correspondientes procedimientos administrativos y resarcitorios contra funcionarios y exfuncionarios públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (Isssteson), del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte (FEMOT), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA), entre otras dependencias, entidades, así como de algunos municipios.

Pero los procedimientos anteriores no fueron los únicos, se presentaron denuncias penales en contra de la Directora y otros servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (Isssteson) por el desvío de recursos del fondo de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del Estado, asimismo existen denuncias penales contra el ex director, el actual director y otros servidores públicos del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte (FEMOT), por el desvío de recursos por la cantidad de 600 millones de pesos, que hasta la fecha no se sabe el destino de los mismos y que se afecta

directamente a la sociedad, ya que no se ven beneficiados al no existir mejora alguna en el servicio de transporte público.

La desastrosa situación administrativa que actualmente vive el Estado de Sonora es alarmante, lo cual nos conlleva a los Legisladores a buscar mecanismos legales que otorguen mayor eficacia para fiscalizar los recursos públicos que ejercen los entes sujetos a fiscalización.

Es por ello, que creo procedente otorgar la facultad a las Comisiones de dictamen del Congreso del Estado de emitir opiniones en el ámbito de su competencia sobre el desempeño en el cumplimiento de metas y aspectos presupuestales de los entes públicos sujetos a la Ley de Fiscalización.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona una fracción VII del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **Artículo 94.-...**

I a la IV.-...

V.- Invitar, por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según sea el caso, a los titulares de las distintas dependencias o entidades federales, estatales o municipales, en los casos en que su presencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones;

VI.- Solicitar, por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según sea el caso, oficialmente a cualquier dependencia o funcionario del

Estado o municipios, de acuerdo a la normatividad correspondiente, copias certificadas o informe documental que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos. La omisión, negativa o imprecisión de la información y documentos solicitados, en un plazo razonable de acuerdo a la naturaleza del caso, motivará que la comisión, por conducto del Presidente del Congreso del Estado, lo haga del conocimiento del Gobernador del Estado o Ayuntamiento respectivo, para los efectos legales correspondientes; y

VII.- Emitir su opinión ante la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en el ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de metas y aspectos presupuestales contenidos en los Estados Financieros trimestrales y las cuentas públicas de los entes públicos sujetos a la Ley de Fiscalización.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona una fracción XI del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 20.-...**

I a la VIII.- ...

IX.- Acordar con el Instituto establecer los lineamientos para la operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior del Estado de Sonora;

X.- Dar seguimiento a las opiniones que emitan las Comisiones de dictamen del Congreso del Estado, en relación con el desempeño en el cumplimiento de metas y aspectos presupuestales contenidos en los Estados Financieros trimestrales y las cuentas públicas de los entes públicos sujetos a la presente Ley; y

XI.- Las demás que le asignen esta ley y otras disposiciones aplicables.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### **A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 22 de abril de 2014

**C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente acudo a esta asamblea con el objeto de someter a consideración de este poder popular, Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para lo cual sustento la presente en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el avance de la ciencia y la medicina, actualmente es posible prevenir y detectar a tiempo enfermedades que pudieran poner en riesgo la calidad de vida que nuestros hijos puedan gozar. Los infantes al momento de su nacimiento pueden presentar alguna deficiencia o enfermedad congénita que con la atención oportuna puede ser tratable.

En virtud de esto existe un estudio denominado tamiz neonatal con el cual, a través de gotas de sangre recolectadas por medio de una punción al talón del recién nacido, se pueden detectar alteraciones en su metabolismo y prevenirlas o curarlas. De lo contrario, si no se realiza el estudio al menor se corre el riesgo de que las alteraciones que pudiera poseer no se manifiesten en los primeros días del nacimiento y que posteriormente la aplicación de un tratamiento no sea posible o que sean daños irreversibles.

Si bien los defectos en el nacimiento son pocos frecuentes, si se poseen pueden complicar su adecuado desarrollo en alguna etapa de la vida e incluso pueden causar la muerte. Una detección tardía de una enfermedad puede generar altos costos en las familias por la etapa avanzada en que se pudiera encontrar. Sin embargo, por medio del estudio del tamiz neonatal es posible identificar estos padecimientos en los

primeros días de vida del recién nacido y, en su caso, se aplican los procedimientos y seguimientos necesarios a la enfermedad a corto o largo plazo.

En virtud de que los errores en el metabolismo del recién nacido no son visibles fue necesario desarrollar una estrategia que permitiera a los médicos diagnosticar oportunamente al paciente y proporcionarle la atención necesaria y esto se ha logrado a través del tamiz neonatal. El tratamiento oportuno limita el daño de gravedad de la discapacidad que pueda presentar el infante de lo contrario puede llegar a padecer diversos grados de retraso mental, retraso del crecimiento y desarrollo que limita su inclusión en la vida social, psicológica y productiva.

El tamiz neonatal debe ser realizado de manera gratuita y es sorprendente como unas gotas de sangre pueden salvar las vidas de nuestros hijos. En muchos países es aplicado incluyendo el nuestro, sin embargo es preciso legislar en la materia ya que el estudio puede llegar a ser limitado, de otra manera si se amplía se puede abarcar un ramo más extenso de medicina y de estudios al recién nacido que detecten un elevado número de enfermedades oportunamente.

Anteriormente el tamiz neonatal comenzó a realizarse para detectar principalmente el hipotiroidismo congénito, así como otras enfermedades que pudieran causar un retraso mental o enfermedades al corazón. Hoy en día existe un tamizaje mas completo que puede detectar un número más elevado de enfermedades que pueden ser prevenibles si se tratan a tiempo.

El objetivo del presente decreto es el de establecer en la Ley de Salud del Estado la obligación de que se realice del tamiz neonatal ampliado ya que este es un estudio muy completo que puede detectar un aproximado de 60 enfermedades entre las cuales están el hipotiroidismo congénito, fibrosis quística e hiperplasia adrenal congénita.

Asimismo, propongo que se realice el tamiz auditivo neonatal con el que se pueden detectar fallas de audición de manera temprana y previene problemas más graves en el futuro del menor.

El tamizaje oftalmológico con el que se descartan problemas de miopía, astigmatismo, hipermetropía y estrabismo y condiciones como alguna retinoblastoma, que significa cáncer en el ojo.

Si se detecta un error metabólico oportunamente, el menor será remitido a un especialista para que pueda ser tratado y gozar de una calidad de vida e integración social adecuada.

Por ultimo y no menos importante, el presente decreto tiene como finalidad armonizar la Ley de Salud Estatal con la Federal y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de proteger la salud de los niños recién nacidos del Estado de Sonora propongo ante esta asamblea la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción II y se adicionan las fracciones II Bis y II Ter al artículo 50 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 50.-** ...

I.- ...

II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, **atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y atención que incluya la aplicación de la prueba del tamiz neonatal ampliado, y su salud visual;**

**II Bis.- La revisión de retina y tamiz auditivo neonatal;**

**II Ter.- La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;**

III a la IV.- ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**A T E N T A M E N T E**  
Hermosillo, Sonora, Abril de 2014

**DIP. BALTAZAR VALENZUELA GUERRA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, Karina García Gutiérrez, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, para someter a su consideración, la siguiente *iniciativa con punto de acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con el objeto de que en uso de las facultades que le otorgan las fracciones I y II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, modifique el decreto que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Abigeato, a fin de que los municipios de Caborca, Altar, Atil, Oquitoa, Santa Ana, Sáric, Trincheras, Tubutama y Pitiquito, cuenten con la presencia de un grupo especializado de la Policía Estatal para el combate al delito de abigeato y que se le asigne un Secretario de Acuerdos*, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos:**

Sin duda alguna, la ganadería representa una de las actividades productivas prioritarias en el Estado de Sonora, razón por la cual requiere de plena protección jurídica.

En este sentido, es importante resaltar que el día 29 de marzo de 2004, el Gobernador del Estado de Sonora publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, un Acuerdo por medio del cual se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Abigeato, misma agencia especializada que tiene como sede el Municipio de Hermosillo, con competencia y jurisdicción en todo el Estado de Sonora.

Dicho decreto en su artículo 3º establece puntualmente, que la agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Abigeato, ejercerá la coordinación directa y se auxiliara con los grupos especializados de la Policía Estatal para

el combate al delito de abigeato, en distintas sedes y municipios de injerencia donde se desarrolla la ganadería como actividad primaria.

Asimismo, el artículo 3° de dicho decreto, dispone la asignación de un Secretario de Acuerdos en cada uno de los grupos especializados de la Policía Estatal mencionados anteriormente, omitiendo mencionar los municipios de Caborca, Altar, Atil, Oquitoa, Santa Ana, Saric, Trincheras, Tubutama y Pitiquito, municipios en los que a todas luces es evidente que la ganadería es una actividad productiva prioritaria.

En este contexto, me permito señalar lo que textualmente establece el artículo 3° del decreto que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Abigeato:

*“ARTICULO 3.- La agencia del ministerio público Especializada, ejercerá la coordinación directa y se auxiliaran con los grupos especializados de la Policía Judicial del Estado para el combate al delito de abigeato, en las sedes y municipios de injerencia que a continuación se especifican:*

- *Hermosillo.- Hermosillo, Ures, Benjamin Hill, Banamichi, Huepac, San Felipe de Jesus, Aconchi, Baviacora, Carbo, La Colorada, Mazatan, Sahuaripa y Soyopa.*
- *Navojoa.- Navojoa, Alamos, Etchojoa, Huatabampo y Benito Juarez.*
- *Cd. Obregon.- Cajeme, Rosario Tesopaco, Quiriego y Bacum.*
- *Moctezuma.- Moctezuma, Huasabas, Granados, Divisaderos, Bacadehuachi, Nacori Chico, Esqueda, Cumpas, Nacozari de Garcia, Villa Hidalgo, Huachinera, Bacerac y Bavispe.*
- *Cananea.- Cananea, Naco, Agua Prieta, Bacoachi, Arizpe, y Fronteras.”*

Es evidente que en los municipios de Caborca, Altar, Atil, Oquitoa, Santa Ana, Saric, Trincheras, Tubutama y Pitiquito, recientemente el delito de abigeato ha ocupado las primeras planas de los medios de comunicación de esa región, debido al

incremento en la comisión de este delito en perjuicio de los productores ganaderos de esa región.

En este orden de ideas, en recientes reuniones que la suscrita he sostenido con productores del sector ganadero, me han manifestado la necesidad de contar con la asistencia de un grupo especializado de la Policía Estatal para el combate al delito de abigeato que tenga cabecera en el municipio de Caborca y, que tenga asignado un Secretario de Acuerdos.

Por último, es importante señalar que las autoridades debemos proporcionar las herramientas legales necesarias para salvaguardar las actividades primarias en las regiones de nuestro Estado, no podemos dejar solos a los productores ganaderos en esta lucha, pues de dicha actividad depende la economía de un gran número de familias en la región.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con el objeto de que, en uso de las facultades que le otorgan las fracciones I y II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, modifique el decreto que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Abigeato, a fin de que los municipios de Caborca, Altar, Atil, Oquitoa, Santa Ana, Sáric, Trincheras, Tubutama y Pitiquito, cuenten con la presencia de un grupo especializado de la Policía Estatal para el combate al delito de abigeato y que ha dicho grupo especializado se le asigne un Secretario de Acuerdos.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente

asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**A t e n t a m e n t e**

**Hermosillo, Sonora a 22 de abril de 2014.**

**C. Dip. Karina García Gutiérrez**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.